



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN SAO N° 913/23

"Por la cual se Otorga Concesión de Aguas Superficiales, Y se dictan otras disposiciones"

La Subdirectora de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, obrando de conformidad con la delegación de funciones conferida mediante Resolución DGL N° 00001103 de Noviembre 25 de 2014, proferida por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander, y

CONSIDERANDO:

Mediante solicitud con radicado CITA CAS No. 80.30.8890-2023 de Fecha 23 de mayo de 2023, el señor **Justo Pastor Vargas Carreño**, identificado con cédula de ciudadanía 2.128.592 expedida en Molagavita Santander, en calidad de propietario, solicita a esta Corporación Concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica quebrada **La Loqueta** para beneficio del predio denominado **El Retiro**, ubicado en la vereda **Llano de Molagavita** del municipio de **Molagavita, Santander**. El agua será utilizada para Abrevadero de tres (3) animales bovinos y riego de 1/2 ha de cultivos.

El peticionario en cumplimiento del Artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, aporto junto con el formulario de solicitud de concesión de aguas superficiales los siguientes documentos:

- Certificados de Tradición y Libertad del predio **El Retiro No.312-6476** y COD Catastral 684680001000000040012000000000, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Málaga, Santander.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del interesado.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado PUEAA.
- Declaración para fines Extraproceso presentada por el señor Justo Pastor Vargas C.
- Consignaciones de autoliquidación tarifa de evaluación ambiental realizada el día 07 de junio de 2023 con el recibo No. **489596463**, por valor de \$136.250.

Con los anteriores documentos se dio apertura y radicación al Expediente N° **210.20.00091.2023/RGR**, con el objeto que se inicie el trámite correspondiente.

Mediante Auto RGR N° **325-23** de Julio 25 de 2023, el jefe de la Regional de Apoyo García Rovira de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, ordena la práctica de una visita de inspección ocular a la corriente hídrica quebrada **La Loqueta**, para beneficio del predio **El Retiro** ubicado en la vereda **Llano de Molagavita** del municipio de **Molagavita** Santander, para el día 14 de agosto de 2023. El anterior acto administrativo fue notificado personalmente al solicitante.

MÓDULOS DE CONSUMO: Con memorando N° 427/99 la Subdirección de Gestión Ambiental fijó los módulos de consumo a tener en cuenta en la evaluación técnica y la elaboración de Conceptos Técnicos, para otorgar concesiones de agua dentro de la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander C. A. S así

Consumo	Modulo
Consumo una persona	0.002000 Lts/seg.



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 40 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310)8157697
veloz@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



10 OCT 2023



Abrevadero de una res	0.000600 Lts/seg.
Beneficio de una carga de café	0.000040 Lts/seg.
Porcicultura (Un Cerdo)	0.002000 Lts/seg.
Piscicultura (por m ² de espejo de agua)	0.000400 Lts/seg.
Avicultura (un ave)	0.000004 Lts/seg.
Riego de una hectárea	0.100000 Lts/seg.

En cumplimiento de lo ordenado en el Auto RGR N°325-23 de Julio 25 de 2023, el día 14 de agosto del 2023, se realizó la visita de inspección ocular a la corriente hídrica quebrada La Loqueta, para beneficio del predio El Retiro ubicado en la vereda Llano de Molagavita del municipio de Molagavita Santander, en compañía del señor Justo Pastor Vargas Carreño en calidad de solicitante.

De la visita de inspección ocular se emitió el Concepto Técnico RGR N° 00364-2023, del 28 de agosto de 2023, el cual hace parte integral de la encuadernación Administrativa N° 00091-2023, y del cual se transcribe lo pertinente:

“(…UBICACIÓN: Para acceder al sitio de interés se toma la vía Málaga - Los Curos, a el casco urbano del municipio de Molagavita, de allí se toma la vía terciaria a la vereda Llano de Molagavita en un trayecto aproximadamente de 1,5 km, se desvía a la izquierda por el ramal que conduce al Alto de la Carbonera y al margen izquierdo se ubica el predio El Retiro vereda Llano de Molagavita.

Para llegar al sitio de la captación se parte del predio El Retiro por camino o trocha hasta el cauce de la quebrada La Loqueta y se continua en ascenso por la franja de protección de la quebrada en un tramo de aproximadamente 1,2 km hasta donde se ubica el punto de la captación.

El predio a beneficiar con la concesión de aguas se ubica en las siguientes coordenadas:

Predio	Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas		
	N	E	Latitud	Longitud	Altura
El Retiro	1228007	2067	6°39'22,90"	72°47'34,08"	2.254m.s.n.m.

Predio El Retiro Teniendo en la información suministrada en el Certificado de Libertad y Tradición, el área del predio es de 10 Ha 8.444 m². y su destino económico está clasificado como agropecuario, el recurso hídrico es para uso pecuario y riego de cultivos.

Quebrada La Loqueta: Se origina en la parte alta de la vereda Llano de Molagavita del municipio de Molagavita Santander, discurre sus aguas al rio Negro y este al rio Chicamocha. De conformidad con el Decreto único 1076 de Mayo 26 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2, se determina que es una corriente de uso público y por lo anterior corresponde a la CAS, reglamentar su uso y aprovechamiento.

Vegetación: Las franjas forestales de la quebrada La Loqueta, se encuentran medianamente aislada y protegidas con diversidad de especies arbóreas, arbustivas y herbáceas como: Guamo (*Inga sp*), Roble (*Quercus humboldtii*), Cucharo (*Rapanea sp*), Balso, Gaque (*Clussia sp*) (Ficus, Urapan (*Fraxinus chinensis*), Yatago (*Trichanthera gigantea*), Cordoncillo (*Piper sp*), Loqueto (*Escallonia pendula*), Carbón, Arrayan (*Myrcianthes*), Florito, Sagamo, Moro, entre otras especies propias de la zona.

Según el SIG de la Corporación Autónoma Regional de Santander, la quebrada La Loqueta Intersecta con:

capa_hidrologia_corrientes



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06

Barrio La Playa

Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668

Celular: (311) 2039075

contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48

Edificio Sura Oficina 303

Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002

Celular: (310) 8157695

casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmira

Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002

Celular: (310) 8157695

mases@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41

Barrio Centro

Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002

Celular: (310) 2742600

malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38

Tel: (607) 7238925

Ext. 2001-2002

Celular: (310) 6807295

socorra@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14

Barrio Aquileo Parra

Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002

Celular: (310) 8157697

velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





913/23

fid	COD_ZONA	ZONA	COD_SUPE RC	SUPE RCUE NC	COD_SUBC UE	SUBC UENC A	COD_CUEN CA	CU EN CA	COD_CORR IE	COR RIEN TE	OR DE N	LONGI TUD
capa_hidrologia_corrientes.13000	2	Magdalena - Cauca	24	R. Sogamoso	2403000	R. Chicamocha	2403043	Rionegro	2403043036023	Q. Loqueta	5.0	2981.53843990533

fid	oid	gid	nombre_geografico	nombre_secundario	tipo	longitud
Drenaje_sencillo.fid-7cf797cf_18a25674cf1_-6eb3	454280	82014	Q. Loqueta			2981.5384399159707

Veredas						
fid	COD_BARR IO	NOM_BARR IO	COD_MUNI CI	NOM_MUNI CI	NOM_PROV IN	AREA
Veredas.412	412	Llano De Molagavita	68468	Molagavita	Garcia Rovira	10253725.698259900000000

Captación y derivación: La captación se realiza a la altura de predios del señor Eudoro Ortiz, vereda Llano de Molagavita, directamente del cauce de la corriente hídrica quebrada La Loqueta a través de pozo en tierra y manguera de 1 pulgada en un tramo de 200m luego reduce a manguera de 3/4 de pulgada en un trayecto de 1km hasta el predio El Retiro, donde es distribuida para abrevadero y riego de cultivos.

El sitio para la captación se ubica en las siguientes coordenadas:

Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas		
W	N	Latitud	Longitud	Altura
1228511	1142664	6°39'39,25"	7°14,61"	2.374 m.s.n.m.

AFORO Y CAUDALES OBTENIDOS: Se realizó la inspección de la fuente hídrica y se realizó el aforo en época de lluvias, utilizando el método de áreas transversales, según versión del acompañante el caudal se reduce en un 70% en época de alto estiaje obteniendo los siguientes resultados.

• AREA (A).

Punto	Distancia	Profundidad (m)	Promedio De Profundidades (m)	Promedio De Profundidades Multiplicado Por D (m2)
1	0	0	0,000	0,000
2	0,1	0,05	0,025	0,003
3	0,3	0,09	0,047	0,014
4	0,6	0,11	0,063	0,038
5	0,9	0,08	0,066	0,059
6		0	0,000	0,000
		0	0,000	0,000
Superficie Total				0,113

• VELOCIDAD (V)



10 OCT 2013



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sur Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cru 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



Distancia (m)	Tiempo (s)	Velocidad (m/s)	Velocidad Promedio (m/s)
1	2,29	0,4367	0,446
1	2,32	0,4310	
1	2,13	0,4695	

• CAUDAL (Q).

Caudal (Q) = A (m²) * V (m/s) * 1000

Caudal (Q) = 50,398 L/S

CORRIENTE LA LOQUETA		Caudal L/seg
Descripción		
CAUDAL (Q)		50,398
-70% REDUCCIÓN EN ÉPOCA DE ESTIAJE		35,279
-20% REMANENTE PARA PROTECCIÓN DE MICROCUENCAS		3,024
CAUDAL BASE DE REPARTO (CBR)		12,096
Caudal Otorgado		0,3196
Caudal Disponible		11,7764

NECESIDADES: De acuerdo a la solicitud presentada inicialmente según radicado N° 80.30.8890-2023 de Fecha 23 de mayo de 2023. El agua será utilizada para abrevadero de tres (3) animales bovinos y riego de ½ ha de cultivo, predio El Retiro, ubicado en la vereda Llano de Molagavita del municipio de Molagavita, Santander.

APROVECHAMIENTOS: Haciendo un recorrido 100m aguas arriba y aguas abajo, no se encontró captaciones de la quebrada Loqueta en este sector.

REQUERIMIENTOS: Teniendo en cuenta el caudal solicitado para beneficio del predio El Retiro vereda Llano de Molagavita del municipio de Molagavita, Santander se calculó lo siguiente:

- Predio: "El Retiro" JUSTO PASTOR VARGAS CARREÑO

Uso	Módulo	Requerimiento
Abrevadero de 3 animales bovinos	0.000600 L/seg.	0,0018 L/Seg
Riego de ½ Ha de cultivos	0.100000 Lts/seg.	0,05 L/Seg
CAUDAL REQUERIDO TOTAL		0,0518 L/seg

CONSIDERACIONES

Que se debe tener en cuenta que el aforo se realizó en época de lluvias esporádicas, el cual reduce en época de alto estiaje un 70% y se deja un 20% de remanente como protección de microcuencas.

Que revisado el aplicativo CITA y la base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, Sede Regional Apoyo García Rovira se verifico que no hay tramite de concesión de aguas sobre la corriente hídrica quebrada La Loqueta.

Expediente	Interesado	Caudal l/s	Estado
015-20	Faryd Jesuat Barajas	0,3196	vigente
	TOTAL	0,771	



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co





Teniendo en cuenta el caudal base de reparto, los aprovechamientos del recurso hídrico respecto a los usos, los requerimientos presentados y a partir de lo observado en la visita de inspección ocular, se determina que existe disponibilidad y se otorga concesión de aguas de la siguiente manera:

- Predio: "El Retiro" JUSTO PASTOR VARGAS CARREÑO

Uso	Módulo	Requerimiento
Abrevadero de 3 animales bovinos	0.000600 L/seg.	0,0018 L/Seg
Riego de ½ Ha de cultivos	0.100000 Lts/seg.	0,05 L/Seg
CAUDAL REQUERIDO TOTAL		0,0518 L/seg

El caudal requerido por el solicitante es de **0.0518 L/seg** equivalente al **0,43%** del caudal de base de reparto calculado **12,096 L/seg**.

Que ni antes y ni durante la visita se presentaron oposiciones por parte de usuarios para continuar con la concesión de aguas de la quebrada La Loqueta

Que, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental, podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables. El presente artículo será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en materia de legislación ambiental el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques. En relación con la protección y conservación de los bosques, los en calidad de administrador y Propietarios s de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:

- Los ríos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, cauces y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
- Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).

2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.

3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

Que, en materia de legislación ambiental el Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" artículo 1: El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Artículo 94: Cuando el concesionario quisiera variar condiciones de una concesión, deberá obtener previamente la aprobación del concedente.



SA367-1



ST-CER944508



SC3254-1



OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 46 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel:(607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

10001 2013



Que en materia de legislación ambiental el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo: 2.2.1.1.18.1 Protección y aprovechamiento de las aguas.

En relación con la conservación, protección y aprovechamiento de las aguas, los propietarios de predios están obligados a:

1. No incorporar en las aguas cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, tales como basuras, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica, o lavar en ellas utensilios, empaques o envases que los contengan o hayan contenido.
2. Observar las normas que establezcan el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el ICA para proteger la calidad de los recursos, en materia de aplicación de productos de agroquímicos.
3. No provocar la alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de su lecho o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por permiso o concesión de la autoridad ambiental competente, o de la violación de las previsiones contenidas en la resolución de concesión o permiso.
4. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de concesión.
5. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada en la concesión.
6. Construir y mantener las instalaciones y obras hidráulicas en las condiciones adecuadas de acuerdo con la resolución de otorgamiento.
7. Evitar que las aguas que deriven de una corriente o depósito se derramen o salgan de las obras que las deban obtener.
8. Contribuir proporcionalmente a la conservación de las estructuras hidráulicas, caminos de vigilancia y demás obras e instalaciones comunes.
9. Construir pozos sépticos para coleccionar y tratar las aguas negras producidas en el predio cuando no existan sistemas de alcantarillado al cual puedan conectarse.
10. Conservar en buen estado de limpieza los cauces y depósitos de aguas naturales o artificiales que existan en sus predios, controlar los residuos de fertilizantes, con el fin de mantener el flujo normal de las aguas y evitar el crecimiento excesivo de la flora acuática.

Artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios y propietario de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

- a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, cauces y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o de corrientes de agua;
- c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).

2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.

3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto 1076 de mayo de 2015, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas públicas.



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



9 1 3 / 23

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que el artículo 2.2.3.2.7.6 del decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente con respecto los usos del agua: *Orden de prioridades*. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;
- C. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- e. Generación de energía hidroeléctrica;
- f. Usos industriales o manufactureros;
- g. Usos mineros;
- h. Usos recreativos comunitarios, e
- i. Usos recreativos individuales.

Artículo 2.2.3.2.7.7. Variación del orden de prelación. La Autoridad Ambiental competente podrá variar el orden de prelación establecido en el artículo anterior, atendiendo a las necesidades económico - sociales de la región, y de acuerdo con los siguientes factores: a. El régimen de lluvia, temperatura y evaporación; b. La demanda de agua presente y proyectada en los sectores que conforman la región; c. Los planes de desarrollo económico y social aprobados por la autoridad competente; d. La preservación del ambiente, y e. La necesidad de mantener reservas suficientes del recurso hídrico.

La Concesión puede ser otorgada por el término de cinco (5) años, prorrogables a solicitud del interesado en el último año de vigencia de la misma, previa visita de la Corporación para verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Acto Administrativo ordenadas por esta entidad Ambiental.

Que el decreto – Ley 2811 de 1974 establece las siguientes obligaciones para los usuarios del recurso hídrico así:

Artículo 62. Serán causales generales de caducidad las siguientes, a parte de las demás contempladas en las leyes:

- a. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
- b. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
- c. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
- d. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos.
- e. No usar la concesión durante dos años.
- f. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- g. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses cuando fueren imputables al concesionario.
- h. Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión.

Artículo 63. La declaración de caducidad no se hará sin que previamente se dé al interesado la oportunidad de ser oído en descargos.

Artículo 133. Los usuarios están obligados a:

- a. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de concesión, utilizando técnicas de aprovechamiento.
- b. No utilizar mayor cantidad de aguas que la otorgada.
- c. Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

1 0 OCT 2023

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio 1a Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
maros@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.2001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





- d. Evitar que las aguas que deriven de una corriente o depósito se derramen o salgan de las obras que las deben contener.
- e. Contribuir proporcionalmente a la conservación de las estructuras hidráulicas, caminos de vigilancia y demás obras e instalaciones comunes.
- f. Permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre el uso de las aguas.

Artículo 144. El propietario, poseedor o tenedor del predio no podrá oponerse a la inspección o vigilancia o a la realización de obras ordenadas conforme a las normas de éste Código, sobre aguas que atraviesen o se encuentren en el predio.

El decreto 1076 de 2015, en relación con las concesiones y reglamentación del uso de las aguas establece:

Artículo 2.2.3.2.8.1. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley "2811 de 1974, el presente reglamento y las resoluciones que otorguen la concesión.

Artículo 2.2.3.2.13.8. Toda reglamentación de aguas afecta los aprovechamientos existentes, es de aplicación inmediata e implica concesiones para los beneficiarios, quienes quedan obligados a cumplir las condiciones impuestas en ellas y sujetos a las causales de caducidad de que trata el Decreto – Ley 2811 de 1974 y el presente Decreto.

En cuanto a prohibiciones, Sanciones, Caducidad, Control y Vigilancia señala: Control y Vigilancia el Decreto 1076 de 2015 señala:

Artículo 2.2.3.2.24.1. Por considerarse atentatorias contra el medio acuático se prohíben las siguientes conductas:

1. Incorporar o introducir a las aguas o sus cauces cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas o formas de energía en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar o salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna y demás recursos relacionados con el recurso hídrico.
2. Infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
3. Producir en desarrollo de cualquier actividad los siguientes efectos:
 - a. La alteración nociva del flujo natural de las aguas.
 - b. La sedimentación en los cursos y depósitos de agua.
 - c. Los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.
 - d. La eutroficación.
 - e. La extinción o disminución cualitativa o cuantitativa de la flora o de la fauna acuática.
 - f. La disminución del recurso hídrico como fuente natural de energía.

Artículo 2.2.3.2.24.2. Prohíbese también:

1. Utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso cuando éste o aquella son obligatorios conforme al decreto – Ley 2811 de 1974 y a este Decreto, o sin el cumplimiento de las obligaciones previstas por el Artículo 97 del Decreto - Ley 2811 de 1974.
2. Utilizar mayor cantidad de la asignada en la resolución de concesión o permiso.
3. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
4. Desperdiciar las aguas asignadas.
5. Variar las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas, total o parcialmente, sin la correspondiente autorización.
6. Impedir u obstaculizar la construcción de obras que se ordenen de acuerdo con el Decreto – Ley 2811 de 1974, u oponerse al mantenimiento de las acequias de drenaje desvío o corona.
7. Alterar las obras construidas para el aprovechamiento de las aguas o de defensa de los cauces.
8. Utilizar las obras de captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal sin haber presentado previamente los planos a que se refiere el artículo 120



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



913/23

del Decreto – Ley 2811 de 1974 y el Título VIII de este Decreto, sin haber obtenido la aprobación de tales obras.

9. Dar a las aguas o cauces una destinación diferente a la prevista en la resolución de concesión o permiso.
10. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes o negarse a suministrar la información a que están obligados los usuarios, de conformidad con lo establecido por los artículos 23, 133, 135 y 144 del Decreto – Ley 2811 de 1974.

Artículo 2.2.3.2.25.2. Del Decreto 1076 de 2015 Reglamentario del artículo 305 del Decreto – Ley 2811 de 1974, dispone: En orden de asegurar el cumplimiento de las normas relacionadas con el aprovechamiento y conservación de las aguas no marítimas, la corporación, organizará el Sistema de Control y Vigilancia en el área de su Jurisdicción, con el fin de:

1. Inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión.
2. Tomar las medidas que sean necesarias para que se cumpla lo dispuesto en las providencias mediante las cuales se establecen reglamentaciones de corrientes y, en general, en las resoluciones otorgadas de concesiones.
3. Impedir aprovechamientos ilegales de agua.
4. Suspender el servicio de agua en la bocatoma o sub derivaciones cuando el usuario o usuarios retarden el pago de las tasas que les corresponde, no construyan las obras ordenadas o por el incumplimiento de las demás obligaciones consignadas en la respectiva resolución de concesión, y
5. Tomar las demás medidas necesarias para hacer cumplir las normas sobre protección y aprovechamiento de las aguas y sus cauces.

Que el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 12 dispone entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que no se formularon oposiciones y habiéndose surtido el trámite que para esta clase de actuaciones prevé el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, se considera procedente otorgar la concesión de aguas solicitada bajo los parámetros que se señalan en la parte resolutive de ésta providencia.

Que mediante Resolución DGL N° 00001103 de Noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en su artículo cuarto desconcentró algunas de sus funciones a los Coordinadores de las diferentes Regionales del Departamento, entre ellas la estipulada en materia de agua, de recibir, tramitar, Concesiones de corrientes o depósitos de aguas superficiales, hasta 5 L/S y enviarlos a la

Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, para la firma del respectivo Acto Administrativo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

10 OCT 2023



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310)8157695
maras@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR concesión de aguas de la corriente hídrica quebrada **La Loqueta**, para beneficio del predio **El Retiro** ubicado vereda **Llano de Molagavita** del municipio de **Molagavita**, Santander, al señor **Justo Pastor Vargas Carreño**, identificado con cédula de ciudadanía 2.128.592 expedida en Molagavita Santander, en calidad de propietario, en un caudal de **0,0518 L/seg** equivalente al **0,43%** del caudal base de reparto calculado **12,096 L/seg.** para abrevadero de tres (3) animales bovinos y riego de $\frac{1}{2}$ Ha de cultivos. El cual se capta en las siguientes coordenadas: Y 1228511; X 1142664; 6°39'39,25"N; 72°47'14,61" Z: 2.374 msnm.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **Justo Pastor Vargas Carreño**, identificado con cédula de ciudadanía 2.128.592 expedida en Molagavita Santander, para que de manera inmediata y una vez notificado del contenido del presente proveído adecue, construya y mantenga en buen estado las obras hidráulicas, de captación, reparto y control (llaves terminales, flotadores) de modo que derive únicamente el caudal concesionado, contribuya al ahorro y manejo eficiente del agua previniendo su uso incontrolado, de tal manera que se pueda evitar la ocurrencia de procesos erosivos por la conducción del recurso hídrico por toma o canal en tierra. Igualmente, en el predio del usuario deben existir tanques de almacenamiento con llaves terminales, flotadores, abrevaderos para ganado.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **Justo Pastor Vargas Carreño**, identificado con cédula de ciudadanía 2.128.592 expedida en Molagavita Santander, en calidad de ribereño y beneficiario de la zona del cauce de la corriente hídrica denominada **QUEBRADA LA LOQUETA**, Teniendo en cuenta que el agua se utilizará para **Uso Pecuario (Abrevadero)**, es necesario que el peticionario instale dentro de su predio, abrevaderos con llaves terminales o flotadores, a una franja no inferior a treinta **(30) metros de ancho**, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, aljibes y arroyos, sean permanentes o temporales y alrededor de los lagos o depósitos de agua, efectuándoles mantenimiento a estos accesorios con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio de la misma. Las obras y/o tanques de almacenamiento, aseo y limpieza mínimo tres (3) veces al año.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR al señor **Justo Pastor Vargas Carreño**, identificado con cédula de ciudadanía 2.128.592 expedida en Molagavita Santander, para que de manera inmediata reforeste, conserve, aislé y mantenga la zona del nacimiento y las franjas forestales protectoras de la corriente hídrica **QUEBRADA LA LOQUETA**, cien (100) metros a la redonda de los nacimientos y treinta (30) metros al lado y lado de sus cauces, como lo establece el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al señor **Justo Pastor Vargas Carreño**, identificado con cédula de ciudadanía 2.128.592 expedida en Molagavita Santander, que de conformidad con el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 y la Ley 99 de 1993, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acto Administrativo, o cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el Art. 2.2.3.2.24.1 del citado Decreto, le ocasionará la imposición de multas señaladas en el Art. 40 No.1 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: El término de la concesión que mediante esta Resolución se otorga es de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de su ejecutoria, los cuales serán prorrogables a solicitud del interesado en el último año de vigencia de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El concesionario no podrá traspasar o ceder total o parcialmente, la merced de aguas, sin autorización previa y por escrito, por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, como autoridad ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente Resolución y las previstas en el artículo 62 del



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607)7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607)7238925 Ext.4001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607)7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 2.2.3.2.24.4. Del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: El usuario pagará el valor que le corresponda, por concepto, uso del recurso hídrico de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 y demás normas que lo modifiquen.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Corporación liquidará anualmente las tarifas de seguimiento Ambiental a la concesión otorgada mediante el presente Acto Administrativo y los valores resultantes deberán ser cancelados en forma oportuna por parte del señor **Justo Pastor Vargas Carreño**, identificado con cédula de ciudadanía 2.128.592 expedida en Molagavita Santander.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente concesión podrá ser revisada por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, o a petición de parte, cuando se considere que han variado las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Esta providencia solo autoriza el uso de las aguas, más no grava con servidumbre los predios de terceros, para resolver las controversias que se susciten con motivo de la construcción o ejercicio de servidumbres en interés público o privado, deberá seguir el trámite establecido en los Artículos 2.2.3.2.14.2 y 2.2.3.2.14.12 del Decreto No. 1076 de 2.015.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional de Santander, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, en cuanto a la obligación de presentar un Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua – PUEAA, manifiesta que el señor **Justo Pastor Vargas Carreño**, identificado con cédula de ciudadanía 2.128.592 expedida en Molagavita Santander, presentó el programa de uso eficiente de ahorro de agua y esta Autoridad Ambiental lo Aprueba, en cuanto a:

- Instalación de flotadores en los tanques de almacenamiento y registro para evitar desperdicios.
- Realizar periódicamente mantenimiento y revisión a los sistemas hidráulicos y de almacenamiento.
- Mantener en buen estado las tuberías de aducción y conducción.
- Instalar sistemas de recolección y aprovechamiento de aguas lluvias como fuente adicional de reserva.
- Implementar métodos de reducción de pérdidas
- Definir la forma y los sistemas de reutilización del agua
- Garantizar la devolución a la fuente de los reboses y caudales no empleados
- Establecer e implementar programas de protección para las zonas de manejo ambiental en especial de las fuentes hídricas.
- Implementación de tecnologías de bajo consumo para los diferentes usos del agua".

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: De conformidad con lo señalado por el artículo 95 literal e) del Decreto 2150 de Diciembre 05 de 1995 y el artículo 2.2.3.2.9.10. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Corporación o en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Parágrafo: El recibo de pago de la publicación y un ejemplar deberá ser remitido a la Regional C.A.S en García Rovira, para ser anexado al expediente N° 00091-2023.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, notifíquese el contenido de la presente providencia al señor **Justo Pastor Vargas Carreño**, identificado con cédula de ciudadanía 2.128.592 expedida en Molagavita Santander, quien puede ser notificado en el predio denominado EL RETIRO, ubicado en la vereda LLANO DE MOLAGAVITA, jurisdicción del municipio de Molagavita, (Santander), con el Abonado Celular



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600 | 0 OCT 2023

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
inares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel:(607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





N° 3227049481, haciéndole entrega de una copia para su conocimiento y demás fines pertinentes, dejando constancia en el expediente 00091-2023.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberán notificar por Aviso, tal como lo señala el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, ante la Subdirectora de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los Diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso o al vencimiento del término de la publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA
Subdirectora de Administración de la Oferta de los R N R Disponibles,
Educación Ambiental y Participación Ciudadana

Expediente: 00091-2023 Concesión de Aguas Superficiales.		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Leslye Eгна Castellanos Acuña	
Revisó	Jairo Rincón Hernández.	
Vo. Bo.	S. A. O.	



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
sacorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

11/01/2024 09:00:55 Cajero: dabaraja

Oficina: 6032 - MALAGA

Terminal: B6032CJ040V6 Operación: 558376229

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$50,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14460 CAS PUBLICACIONES RM

Ref 1: 2128592

Ref 2: JUSTOVARGAS

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de